



Resolución Jefatural

Nº 161 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

VISTOS:

Lima, 26 FEB. 2019

El Informe N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 8214 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, la cual aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), además se deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", señala que "(...) los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";

Que, asimismo, en el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis



de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Convenio Específico N° 337-2015-MINEDU, entre el Ministerio de Educación y el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2015, los cuales se mantienen hasta la finalización de la carrera, tal como se señala en el Anexo N° 02 de dicho Convenio;

Que, mediante Convenio N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2016, así como el valor por curso tanto de la convocatoria 2015 y 2016 de las carreras elegibles de la Beca 18, los cuales se mantienen hasta la finalización de la carrera, tal como se señala en su Anexo N° 02;

Que, mediante Convenio Específico N° 074-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, entre el PRONABEC y el CENFOTUR, se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2017 y de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes. Convocatoria 2017, los cuales se mantienen hasta la finalización de la carrera, tal como se señala en su Anexo N° 03;

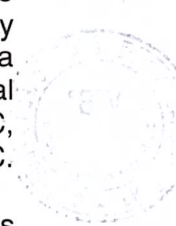
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, los cuales se mantienen hasta la finalización de la carrera;

Que, mediante Oficio N° 045-2019-CENFOTUR/DN, de fecha 15 de febrero de 2019, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR remitió su Informe N° 006-2019-CENFOTUR/DFA-PAV, en el cual señala los costos académicos de los diferentes programas de becas que se han desarrollado en dicha Institución;

Que, del análisis de la información remitida por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2016 y 2017, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017 y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos 2019 por conceptos de matrícula y pensión presentados por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2016 y 2017, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017 y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, mediante Informe N° 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de dicho Instituto;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad



administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos para los semestres 2019-I y 2019-II por conceptos de matrícula y pensión del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2015, 2016 y 2017, de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes, Convocatoria 2017 y de la Beca Doble Oportunidad, Convocatoria 2017, conforme al siguiente detalle:

Costos académicos

Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración¹

- Convocatoria 2015



Sede	Lima		
Carrera	Administración Hotelera		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 670.00



Sede	Lima		
Carrera	Cocina Peruana e Internacional		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 1,000.00

¹ Conforme a lo señalado en los Convenios, si el alumno becario se matricula hasta 3 cursos o menos, el pago lo realizará de acuerdo al valor por curso semestral indicado para cada carrera y sede. En caso se matricule en 4 o más cursos, el pago se realizará de acuerdo al monto de pensión fija señalado para cada carrera y sede.

Sede	Lima		
Carrera	Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 635.00

Sede	Chiclayo		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 435.60	S/. 50.00	5	S/. 290.00

Sede	Cusco		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 493.20	S/. 50.00	5	S/. 370.00

• **Convocatoria 2016**

Sede	Lima		
Carrera	Administración Hotelera		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 670.00

Sede	Lima		
Carrera	Cocina Peruana e Internacional		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 1,000.00

Sede	Lima		
Carrera	Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 635.00

Sede	Chiclayo		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 435.60	S/. 50.00	5	S/. 290.00

Sede	Cusco		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 493.20	S/. 50.00	5	S/. 370.00

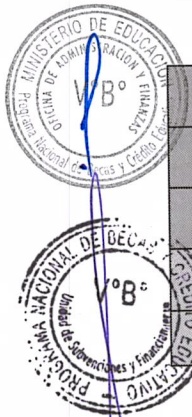
• Convocatoria 2017

Sede	Lima		
Carrera	Administración Hotelera		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 670.00

Sede	Lima		
Carrera	Cocina Peruana e Internacional		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 1,000.00

Sede	Lima		
Carrera	Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 635.00

Sede	Chiclayo		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 435.60	S/. 50.00	5	S/. 290.00



Sede	Chiclayo		
Carrera	Cocina Peruana		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 435.60	S/. 50.00	5	S/. 450.00

Sede	Cusco		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 493.20	S/. 50.00	5	S/. 370.00

Sede	Cusco		
Carrera	Cocina Peruana		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 493.20	S/. 50.00	5	S/. 450.00

Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes

• Convocatoria 2017

Sede	Lima		
Carrera	Administración Hotelera		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 670.00



Sede	Lima		
Carrera	Cocina Peruana e Internacional		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 1,000.00



Sede	Lima		
Carrera	Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 819.00	S/. 100.00	5	S/. 635.00

Sede	Chiclayo		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 435.60	S/. 50.00	5	S/. 290.00

Sede	Chiclayo		
Carrera	Cocina Peruana		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 435.60	S/. 50.00	5	S/. 450.00

Sede	Cusco		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 493.20	S/. 50.00	5	S/. 370.00




Sede	Cusco		
Carrera	Cocina Peruana		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/. 493.20	S/. 50.00	5	S/. 450.00

Beca Doble Oportunidad

Convocatoria	2017		
Carrera	Cocina Peruana		
Sede	Lima		
Periodo	2019-I y 2019-II		
Matrícula ²	Pensión		
	N° de Cuotas	Monto	
S/. 100.00	5	S/. 1,000.00	

² El Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, el pago por concepto de matrícula se realiza solo una vez por toda la carrera y no por cada módulo de estudio.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

